



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## RESOLUCIÓN N° 081/2024

### VISTO:

La Resolución N° 13/2024 del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.  
La nota N° 51/24 del 16 de abril de 2024 de la Municipalidad de Río Grande.  
Los artículos 30 y 98 de la Carta Orgánica Municipal.  
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

### CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución N° 13/2024, aprobada en la Sesión Ordinaria del 24 de marzo del corriente, el Concejo Deliberante de esta ciudad, solicitó información al Departamento Ejecutivo Municipal sobre la implementación de las Ordenanzas N° 3832 y N° 4484/22.

Que por medio de la nota N° 51/24, la Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales Secretaría de Gobierno, dio respuesta a lo solicitado por medio de la Resolución N° 13/2024 del Concejo Deliberante.

Que la doctrina especializada en la materia, tiene dicho que los concejales envisten tres características, son representantes del pueblo, legisladores y agentes de control, por lo tanto, representantes políticos de los vecinos, electos para canalizar las demandas (pedidos de información, proyectos de ordenanzas, etc.) de los vecinos.

Que el artículo 30 - ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA - de la Carta Orgánica Municipal establece: "Los habitantes tienen el derecho a requerir y a recibir información pública en forma completa, veraz, adecuada y oportuna sobre (...) la ejecución de políticas municipales o lo que resulte pertinente y de interés general. La denegatoria del órgano requerido debe ser por acto fundado".

Que el Concejo Deliberante es el órgano de representación directa de los vecinos; donde se cumplen funciones legislativas, políticas, administrativas y de contralor.

Que los concejales deben presentar proyectos y sancionar ordenanzas que respondan a las necesidades de la comunidad, pero también tiene la facultad de controlar las acciones encaradas por el Municipio, solicitando informes y explicaciones a sus funcionarios.

Que el artículo 98 -PROYECTOS DE RESOLUCIÓN-, de la Carta Orgánica Municipal estatuye como facultad del Cuerpo la posibilidad de solicitar pedidos de informe.

### POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**

### RESUELVE:

**Artículo 1.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente, en un plazo de cinco (5) días de notificada la presente, informe sobre:

- 1- Número total de controles viales realizados en el segundo trimestre (abril, mayo, junio) del año 2024 y hasta la actualidad.
- 2- Número total de infracciones efectuadas en el segundo trimestre (abril, mayo, junio) del año 2024 y hasta la actualidad.
- 3- Detalle del total de infracciones realizadas en el segundo trimestre (abril, mayo, junio) del año 2024 y hasta la actualidad por:

- Alcoholemia.
- Estacionamiento en lugares no permitidos.
- Utilización de celular al volante.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

- Exceso de velocidad.
- Violación de la luz roja.
- Falta de documentación habilitante al conducir.

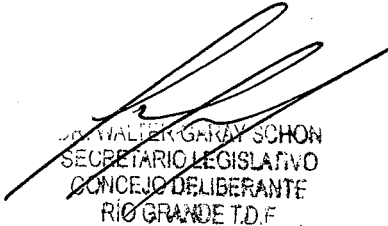
4- Desglose sobre infracciones realizadas en segundo trimestre (abril, mayo, junio) del año 2024 y hasta la actualidad por alcoholemia, considerando graduación alcohólica superior a:

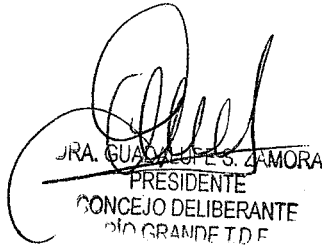
- 0,0 gl y hasta 0,2 gl de alcohol en sangre.
- 0,2 gl y hasta 0,5 gl de alcohol en sangre.
- 0,5 gl y hasta 0,75 gl de alcohol en sangre.
- 0,75 gl y hasta 1,0, gl de alcohol en sangre.
- Superior a 1,0 gl de alcohol en sangre.

5- Sobre el total de infracciones realizadas indicar el rango etario predominante, en caso de ser posible, sobre cada tipo de infracción: alcoholemia, estacionamiento en lugares no permitidos, utilización de uso de celular al volante, exceso de velocidad, violación de la luz roja.

**Artículo 2.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**  
Lb/FR

  
DR. WALTER GARAY SCHON  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.

  
JRA. GUADALUPE S. ZAMORA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.